

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por CARMELO ALCIDES ALVARADO WILCHES contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 16 de junio de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., dieciséis de junio de Dos Mil Veintitrés.

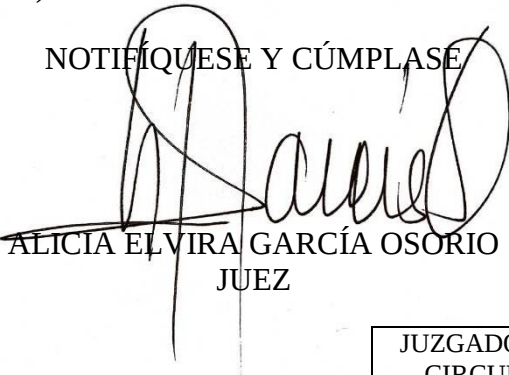
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Colpensiones, la cual arroja un total de \$3.489.200,⁰⁰.
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite respecto al cumplimiento de la sentencia (Art. 306 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 20 de junio de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°099 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--